

Reclamo No. 00005

Resolución No. 5

Reclamo registrado en página Web
29-01-2021

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de enero de 2026, la señora **Carmela Zárate Cáceres**, con DNI No. 19937507, presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías) solicitando respuesta sobre pedido de instalación de panel publicitario en el cruce de la Carretera Central y la Carretera hacia Huaycha, en la provincia de Concepción, departamento de Junín.

II. ANÁLISIS:

1. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro.
2. De acuerdo al artículo 26 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, D.S. 032-2005-MTC Ferrovías Central Andina S.A. en su condición de Organización Ferroviaria es responsable de la seguridad y señalización de la vía férrea y la reclamante solicita la instalación de un panel publicitario entre dos Carreteras (Carretera Central y Carretera hacia Huaycha) en la provincia de Concepción, departamento de Junín, por lo que no corresponde a Ferrovías Central Andina S.A. pronunciarse respecto a lo solicitado por la reclamante.

III. RESOLUCIÓN:

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo formulado quedando expedito el derecho de la reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.


Nino Molero Siguas
Ferrovías Central Andina S. A.